



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

N° 520-2014-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 052-2014-GRA/CEP-02, mediante el cual se solicita la nulidad del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 060-2014-GRA – “Contratación del servicio de alquiler de almacén para el Desarrollo de los Centros de Operación de Emergencia - Arequipa”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 56° de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante la Ley N° 29873, en adelante Ley, señala: *“El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.*

El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación...”

Que, el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF; dispone: *“Si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE en la fecha establecida en el cronograma del proceso, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar...”*

Que, en la ficha SEACE del proceso, consta que se no se han publicado las Bases Integradas en la fecha programada 20/06/2014, pues el último documento publicado es la Acta de absolución de consultas y observaciones; por tanto, se ha prescindido del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, corresponde entonces, de conformidad con el Art. 56° de la Ley, declarar la nulidad del presente proceso de selección, retrotrayéndose el mismo a la etapa de Integración de Bases.

Estando al Informe N° 744-2014-GRA-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, D. Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar de oficio de oficio la nulidad del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 060-2014-GRA – “Contratación del servicio de alquiler de almacén para el Desarrollo de los Centros de Operación de Emergencia – Arequipa”, y se retrotraiga a la etapa de Integración de Bases.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el Titular de la Unidad de Función Disciplinaria, Gerencia General Regional, efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas, que hubiere lugar.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los **TRES (03)** días del mes de **JULIO** del año Dos Mil Catorce.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Juan Manuel Guillén Benavides
Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE